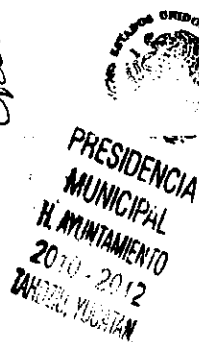


ROQUE CANO YERVEZ

Bernardina Castillo Chan




Canionila Castillo Acosta

20

EN EL MUNICIPIO DE TAHZIU, ESTADO DE YUCATAN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS 12 HORAS CON 27 MINUTOS DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ ESTANDO PRESENTES EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, PARA EFECTO DE CELEBRAR LA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE GOBIERNO DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE YUCATAN, SE REUNIERON LOS C.C. ABRAHAM AKE UC, PRESIDENTE MUNICIPAL; CANCIONILA CASTILLO ACOSTA, SINDICO; Y LOS REGIDORES CANONIA CASTILLO ACOSTA SECRETARIO, ROQUE CANO YERVEZ REGIDOR DE SEGURIDAD Y TRANSITO, BERNADINA CASTILLO CHAN REGIDORA DE SALUD Y DE SERVICIOS PUBLICOS, QUIENES FUERON CONVOCADOS PREVIAMENTE PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESION EXTRAORDINARIA Y SEGUIR EL SIGUIENTE:

#### ORDEN DEL DIA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA
- 2.- VERIFICACION DEL QUORUM LEGAL.
- 3.- LECTURA Y APROBACION DEL ORDEN DEL DIA
- 4.- ANALISIS Y APROBACION DE LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESO 2011
- 5.- CLAUSURA DE LA SESION.

#### ACTO CONTINUO SE PROCEDE A DESAHOGAR EL ORDEN DEL DIA YA APROBADO

**PRIMERO.-** EN ESTE PUNTO SE REALIZO EL PASE DE LISTA CORRESPONDIENTE, ENCONTRANDOSE PRESENTES CINCO REGIDORES.

**SEGUNDO.-** EN VIRTUD DEL PUNTO ANTERIOR, SE DECLARA QUE EXISTE EL QUORUM LEGAL REGLAMENTARIO PARA LLEVAR ACABO LA PRESENTE SESION.

**TERCERO.-** SE APROBO POR UNANIMIDAD EL ORDEN DEL DIA

**ARTO.-** AL HACER USO DE LA PALABRA EL TESORERO MUNICIPAL PRESENTO A LOS REGIDORES LA INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL 2011 PARA SU ANALISIS Y APROBACION EN SU CASO

Concejal Castillo Acosta

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

SECRETARIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012

Bernardino  
Castillo Chan  
Rogre Cuervo

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

INICIATIVA DE LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE TAHDZIU, YUCATÁN  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011

TÍTULO PRIMERO  
Disposiciones generales

CAPÍTULO I  
De la Naturaleza y el Objeto de la Ley

ARTÍCULO 1.- La presente ley es de orden público y de interés social, y tiene por objeto establecer los ingresos que percibirá la Hacienda Pública del Ayuntamiento de Tahdziu Yucatán, a través de su Tesorería Municipal, durante el ejercicio fiscal 2011.

ARTÍCULO 2.- Las personas domiciliadas dentro del Municipio de Tahdziu, Yucatán que tuvieren bienes en su territorio o celebren actos que surtan efectos en el mismo, están obligados a contribuir para los gastos públicos de la manera que disponga la presente ley, así como la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán, y a cumplir con las disposiciones establecidas en esta ley, el Código Fiscal del Estado y los demás ordenamientos fiscales de carácter local y federal.

ARTÍCULO 3.- Los ingresos que se recauden por los conceptos señalados en la presente ley, se destinan a sufragar los gastos públicos establecidos y autorizados en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tahdziu Yucatán, así como en lo dispuesto en los convenios de coordinación fiscal y en las leyes en que se fundamenten.

CAPÍTULO II  
DE LOS CONCEPTOS DE INGRESOS

ARTÍCULO 4.- Los conceptos por los que la Hacienda Pública del Ayuntamiento de San Tahdziu, Yucatán percibirá ingresos, serán los siguientes:

- a. Impuestos;
- b. Derechos;
- c. Contribuciones de mejoras;
- d. Productos;
- e. Aprovechamientos;
- f. Participaciones federales
- g. Aportaciones federales,
- h. Participaciones Estatales
- i. Aportaciones Estatales
- j. Ingresos Extraordinarios.

ARTÍCULO 5.- Los IMPUESTOS que el municipio percibirá, se clasifican como sigue:

I.- Impuesto Predial	12.000,00
II.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles	6.000,00
III.- Impuesto a Espectáculos y Diversiones Públicas	6.000,00
<b>Suman los Impuestos</b>	<b>24.000,00</b>

Concejal Castillo Acosta  
Bernardino Castillo Chan  
Rogre Cuervo

H. AYUNTAMIENTO TAHDZIU  
2010 - 2012  
PRESIDENCIA

Cancionita Castillo  
Acosta



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

Bernardina Castillo  
Aham -  
ROQUE CANO YERRES

21

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

ARTÍCULO 6.- Los DERECHOS que el municipio percibirá, se causarán por los siguientes conceptos:

I.- Derechos por Servicios de Licencias y Permisos	4.000,00
II.- Derechos por servicios de alumbrado publico	
III.- Derechos por Servicios de Seguridad Pública	6.000,00
IV.- Derechos por Servicios de Limpia y Recolección de Basura	6.000,00
V.- Derechos por servicios de agua potable	6.000,00
VI.- Derechos por Servicios de Rastro	0,00
VII.- Derechos por Certificados y Constancias	6.500,00
VIII.- Derechos por Servicios de Mercados	0,00
IX.- Derechos por Servicios de Panteones	10.000,00
X.- Otros Derechos	15.000,00
<b>Suman los Derechos</b>	<b>53.500,00</b>

ARTÍCULO 7.- Las CONTRIBUCIONES por MEJORAS que el municipio percibirá, serán las siguientes:

Contribuciones especiales por mejoras	\$
---------------------------------------	----

ARTÍCULO 8.- Los PRODUCTOS que el municipio percibirá serán los siguientes:

I.- Productos Derivados de Bienes Inmuebles	2.000,00
II.- Productos Derivados de Bienes Muebles	0,00
III.- Productos Financieros	2.000,00
IV.- Otros productos	\$
<b>Suman los Productos</b>	<b>4.000,00</b>

Cancionita Castillo Acosta  
Bernardina Castillo Aham -  
ROQUE CANO YERRES

*[Handwritten signature]*



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 SECRETARIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

*Bernardino Castillo Acasta*  
*Chun*  
*Canciana Castillo Acasta*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

ARTÍCULO 9.- Los APROVECHAMIENTOS que el municipio percibirá, se clasificarán de la siguiente manera:

1.- Derivados del sistema sancionatorio municipal

1.1.- Infracciones por faltas administrativas.	6.000,00
1.2.- Infracciones por faltas de carácter fiscal.	\$
1.3.- Sanciones por falta de pago oportuno de créditos fiscales	\$

2.- Derivados de recursos transferidos al municipio

2.1.- Cesiones.	\$
2.2.- Herencias	\$
2.3.- Legados	\$
2.4.- Donaciones	\$
2.5.- Adjudicaciones judiciales.	\$
2.6.- Adjudicaciones administrativas	\$
2.7.- Subsidios de otro nivel de gobierno.	\$
2.8.- Subsidios de organismos públicos y privados.	\$
2.9.- Multas impuestas por autoridades federales, no fiscales.	10.000,00
2.10.- ZOFEMAT.*	\$
3.- Aprovechamientos provenientes del crédito.	\$
4.- Aprovechamientos diversos.	2.000,00

Suman los Aprovechamientos 18.000,00

\* Sólo para aquellos que tengan costa.

ARTÍCULO 10.- Las PARTICIPACIONES que el municipio percibirá, serán:

Participaciones Federales	8.086.359,00
Participaciones Estatales	
Suma	<u>8.086.359,00</u>

ARTÍCULO 11.- Las APORTACIONES que el municipio percibirá, serán.

II.- Fondo de aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	5.953.904,00
III.- Fondo de aportaciones para el Fortalecimiento Municipal	1.669.786,00
Suman las Aportaciones	<u>7.623.690,00</u>

El Total de Ingresos que el Ayuntamiento de Tahdziu percibirá en el ejercicio fiscal 2011 ascenderá a: 15.809.549,00

*Canciana Castillo Acasta*  
*Bernardino Castillo Chun*  
*Roque Cano Yerves*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 PRESIDENCIA

IA  
 NI  
 12  
 AN

Cancionito Castillo Acosta

*[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

Bernardina Castillo  
ehun.

ROQUE CARO VERUES

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHZIU, YUCATÁN

ARTÍCULO 12.- Los INGRESOS EXTRAORDINARIOS que el municipio percibirá, serán:

I.- Los que autorice en Congreso del Estado.	\$
II.- Los financiamientos aprobados por el Cabildo, cuyo vencimiento no exceda el período de gestión del Ayuntamiento.	\$
III.- Los subsidios.	\$
IV.- Los que se reciban del Estado o la Federación por conceptos diversos a las Participaciones y Aportaciones.	\$

Suma de los Ingresos Extraordinarios: \$ 0.00

TÍTULO SEGUNDO  
IMPUESTOS

CAPÍTULO I  
IMPUESTO PREDIAL

ARTÍCULO 13.- Para el cálculo del impuesto predial con base en el valor catastral, se tomara el valor de los predios, que se determinaran de conformidad con la siguiente tabla:

VALORES UNITARIDS DE TERRENO Y CONSTRUCCION POR ZONAS

Colonia o calle	Valor m2	Colonia o calle	Valor m2
<b>Seccion 1</b>		<b>Seccion 2</b>	
De la calle 27 a la 31 entre 25 y 30	\$20	De la calle 31 a la 35 entre 26 y 30	\$20
De la calle 26 a la 30 entre 27 y 31	\$20	De la calle 26 a la 30 entre 31 y 35	\$20
De la calle 19 a la 25 entre 26 y 30	\$20	De la calle 19 a la 25 entre la 26 y 30	\$20
De la calle 26 a la 30 entre 19 y 27	\$20	De la calle 26 a la 30 entre 31 y 35	\$20
De la calle 23 a la 31 entre 22 y 26	\$20	De la calle 24 a la 30 entre 35 y 37	\$20
De la calle 23 a la 27 entre 20 y 22	\$15	De la calle s/n a la 37 entre 24 y 30	\$15
De la calle 28 a la 30 entre 19 y 27	\$15	Resto de la seccion	\$5
De la calle 22 a la 24 entre 27 y 31	\$15		
Resto de la seccion	\$5		
<b>Seccion 3</b>		<b>Seccion 4</b>	
De la calle 31 a la 33 entre 30 y 32	\$20	De la calle 27 a la 31 entre 30 y 32	\$20
De la calle 30 a la 32 entre 31 y 33	\$20	De la calle 30 a la 32 entre 27 y 31	\$20
De la calle 31 a la 37 entre 32 y 34 via del ferrocarril	\$15	De la calle 21 a la 25 entre 30, 32 y via del ferrocarril	\$15
De la calle 34 y via del ferrocarril a la 37 entre 32 y 37	\$15	De la calle 30, 32 a la via del ferrocarril entre 21 y 27	\$15
De la calle 35 a la 37 entre 30 y 32	\$15	De la calle 27 a la 31 entre 32 y via del ferrocarril	\$15
De la calle 30 a la 32 entre 33 y 37	\$15	Via del ferrocarril entre 27 y 31	\$15
Resto de la seccion	\$5	Resto de la seccion	\$5
		Todas las comisarias	\$5

Cancionita Castillo Acosta  
Bernardina Castillo ehun.  
ROQUE CARO VERUES

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN



SECRETARIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 2012  
ICATAN:

*Cancionita Castillo Acasta*  
*Bernardino Castillo Acasta*

*ROQUE como Xeto*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

			Por hectaria
RUSTICOS			\$200.00
Brecha	10	16	\$400.00
Camino blanco	9	13	600.00
Carretera			
VALORES UNITARIOS DE CONSTRUCCION	AREA CENTRO	AREA CENTRO	PERIFERIA
TIPO	SPOR M2	SPOR M2	SPOR M2
CONCRETO	500.00	400.00	350.00
HIERRO Y ROLLIZOS	300.00	250.00	180.00
ZINX, ASBESTO O TEJA	100.00	100.00	100.00
CARTON Y PAJA	60.00	60.00	60.00

El impuesto se calculara aplicando el calor catastral determinado de la siguiente manera. La diferencia entre el valor catastral y el limite inferior se multiplicara por el factor aplicable, y el Producto obtenido se sumara a la cuota fija. Para el calculo del impuesto predial con base en el valor catastral, este se determinara con base en la Tabla anterior.

Limite inferior	Limite superior	Cuota fija anual	Factor
0.01	20,000.00	10.00	0.0005
20,000.01	40,000.00	20.00	0.0005
40,000.01	60,000.00	30.00	0.0005
60,000.01	80,000.00	40.00	0.0005
80,000.01	100,000.00	50.00	0.0005
100,000.01	120,000.00	60.00	0.0005
120,000.01	EN ADELANTE	70.00	0.0005

ARTÍCULO 14.- Cuando se pague el impuesto anual durante el primer bimestre del año, el contribuyente gozará de un descuento del 10% .

ARTÍCULO 15.- El impuesto predial con base en las rentas o frutos civiles que produzcan los inmuebles causarán el impuesto, se causará con base en la siguiente tabla de tarifas

Sobre la renta o frutos civiles mensuales por casas habitación: .....%  
Sobre la renta o frutos civiles mensuales por actividades comerciales: ... %

*Cancionita Castillo Acasta*

*Bernardino Castillo Acasta*  
*ROQUE como Xetos*

*[Handwritten signature]*

MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
RESIDENCIA

Cancionila Castillo Acosta



*[Handwritten signature]*



Bernardina Castillo eban.

Roque Cano Yerve

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

**CAPÍTULO II  
IMPUESTO SOBRE ADQUISICIÓN DE INMUEBLES**

**ARTÍCULO 16.-** El impuesto a que se refiere este capítulo, se calculará aplicando la tasa del 2 % a la base gravable señalada en la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán.

**CAPÍTULO III  
IMPUESTO A ESPECTÁCULOS Y DIVERSIONES PÚBLICAS**

**ARTÍCULO 17.-** El impuesto se calculará sobre el monto total de los ingresos percibidos, y se determinará aplicando a la base antes referida, las tasas que se establecen a continuación:

- I.- Por obras de teatro o funciones de circo 8 %
- II.- Otros 8 %

**TÍTULO TERCERO  
DERECHOS**

**CAPÍTULO I  
DERECHOS POR SERVICIOS DE LICENCIAS Y PERMISOS**

**ARTÍCULO 18.-** Por el otorgamiento de las licencias, permisos o autorizaciones para el funcionamiento de establecimientos o locales, cuyos giros sean la enajenación de bebidas alcohólicas o la prestación servicios que incluyan el expendio de dichas bebidas, siempre que se efectúen total o parcialmente con el público en general causarán y pagarán derechos de conformidad con las tarifas establecidas en los siguientes artículos.

**ARTÍCULO 19.-** En el otorgamiento de licencias para el funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la venta de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota unica de acuerdo a la siguiente tarifa:

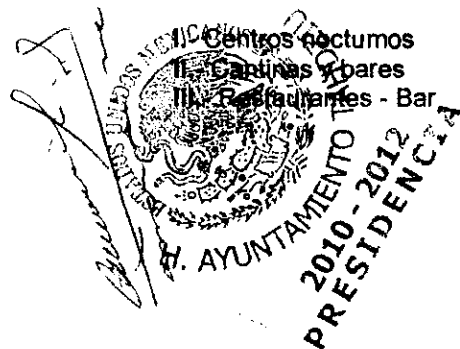
- I.- Vinaterías o licorerías \$ 2,000.00
- II.- Expendios de cerveza \$ 2,000.00
- III.- Departamento de licores en supermercados y minisuper \$ 2,000.00

**ARTÍCULO 20.-** A los permisos eventuales para el funcionamiento de expendios de cerveza se les aplicará la cuota diaria de \$ 150.00

**ARTÍCULO 21.-** Para el otorgamiento de licencias de funcionamiento de establecimientos o locales cuyos giros sean la prestación de servicios que incluyan el expendio de bebidas alcohólicas se cobrará una cuota anual de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I. Centros nocturnos \$ 1,500.00
- II. Cantinas y bares \$ 1,500.00
- III. Restaurantes - Bar \$ 1,500.00

Cancionila Castillo Acosta  
Bernardina Castillo eban.  
Roque Cano Yerve



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 PRESIDENCIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

SECRETARIA MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

*Bernardina Castillo Chan*  
*Roque Cano Yeres*  
*Cancionila Castillo*  
*Acosta*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

**ARTÍCULO 22.-** Por el otorgamiento de la revalidación de licencias para el funcionamiento de los establecimientos que se relacionan en los artículos 19 y 21 de esta ley, se pagará un derecho conforme a siguiente tarifa:

I.- Vinaterías o licorerías	\$ 1,000.00
II.- Expendios de cerveza	\$ 1,000.00
III.- Departamento de licores en supermercados y minisuper	\$ 1,000.00
IV.- Cantinas y bares	\$ 1,000.00
V.- Restaurante-Bar	\$ 1,000.00

**ARTÍCULO 23.-** Por el otorgamiento de las licencias para instalación de anuncios de toda índole, causarán derechos de acuerdo con la siguiente tarifa:

I.- Anuncios murales por metro cuadrado o fracción	\$ 20.00
II.- Anuncios estructurales fijos por metro cuadrado o fracción	\$ 20.00
III.- Anuncios en carteleras mayores de 2 metros cuadrados, por cada metro cuadrado o fracción	\$ 20.00
IV.- Anuncios en carteleras oficiales, por cada una	\$ 50.00
V.- Vehículos con permiso de propaganda comercial	\$ 50.00

**ARTÍCULO 24.-** Por el otorgamiento de los permisos de construcción, reconstrucción, ampliación, demolición de inmuebles; de fraccionamientos; construcción de pozos y albercas; ruptura de banquetes empedrados o pavimento, causarán y pagarán derechos de acuerdo con las siguientes tarifas:

I.- Permisos de construcción de particulares:	
a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja	
1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	2.50 por M2
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	2.50 por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	2.50 por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.	2.50 por M2
b) Vigueta y bovedilla.	
1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 m2	2.50 por M2
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 m2	2.50 por M2
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 m2	2.50 por M2
4.- Por cada permiso de construcción de 241 m2	2.50 por M2

II.- Permisos de construcción de INFONAVIT, Bodegas, Industrias, comercios y grandes construcciones:	
a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja	
1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.	2.50 por M2
2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.	de Salario Mínimo Vigente por M2.
3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.	de Salario Mínimo Vigente por M2.

*Cancionila Castillo Acosta*  
*Bernardina Castillo Chan*  
*Roque Cano Yeres*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
 AYUNTAMIENTO  
 TAHDZIU, YUCATÁN

IA  
 AL  
 NRI  
 12  
 TAN

Cancionita Castillo  
Acosta

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

Bernardina Castillo  
Chan.  
ROQUE CANO YERVES

24

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.

de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Por cada permiso de construcción de hasta 40 metros cuadrados.

de Salario Mínimo Vigente por M2.

2.- Por cada permiso de construcción de 41 a 120 metros cuadrados.

de Salario Mínimo Vigente por M2.

3.- Por cada permiso de construcción de 121 a 240 metros cuadrados.

de Salario Mínimo Vigente por M2.

4.- Por cada permiso de construcción de 241 metros cuadrados en adelante.

de Salario Mínimo Vigente por M2

III.- Por cada permiso de remodelación

de Salario Mínimo Vigente por M2

IV.- Por cada permiso de ampliación

Salario Mínimo Vigente por M2

V.- Por cada permiso de demolición

Salario Mínimo Vigente por M2.

VI.- Por cada permiso para la ruptura de banquetas, empedrados o pavimento

Salario Mínimo Vigente por M2.

VII.- Por construcción de albercas

Salario Mínimo Vigente por M2.

Salario Mínimo Vigente por M3 de capacidad

VIII.- Por construcción de pozos

por metro lineal de profundidad

IX.- Por cada autorización para la construcción o demolición de bardas u obras lineales

Salario Mínimo Vigente por M2

X.- Por inspección para el otorgamiento de la constancia de terminación de obra.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja.

1.- Hasta 40 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2.

2.- De 41 a 120 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

3.- De 121 a 240 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

4.- De 241 metros cuadrados en adelante

de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigueta y bovedilla.

1.- Hasta 40 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

2.- De 41 a 120 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

3.- De 121 a 240 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

4.- De 241 metros cuadrados en adelante

de Salario Mínimo Vigente por M2

XI.- Por inspección, revisión de planos y alineamientos del terreno para el otorgamiento de la licencia o permiso de construcción para viviendas de tipo INFONAVIT o cuyo uso sea para bodegas, industrias, comercio, etc.

a) Láminas de zinc, cartón, madera, paja

1.- Hasta 40 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

2.- De 41 a 120 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

3.- De 121 a 240 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

4.- De 241 metros cuadrados en adelante

de Salario Mínimo Vigente por M2

b) Vigueta y bovedilla.

Hasta 40 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

De 41 a 120 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

De 121 a 240 metros cuadrados

de Salario Mínimo Vigente por M2

De 241 metros cuadrados en adelante

de Salario Mínimo Vigente por M2

Por el derecho de inspección para el otorgamiento exclusivamente de la constancia de alineamiento de un predio

Salario Mínimo Vigente

XIII.- Certificado de cooperación

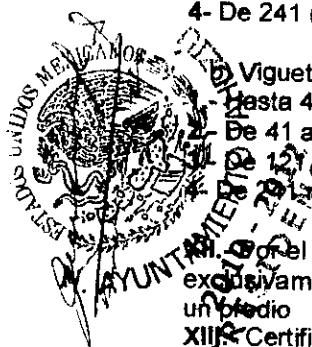
Salario Mínimo Vigente

XIV.- Licencia de uso del suelo

Salario Mínimo Vigente

XV.- Inspección para expedir licencia para efectuar

Cancionita Castillo Acosta.  
Bernardina Castillo Chan.  
ROQUE CANO YERVES



Canciana Castillo  
Acosta

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

Bernardina  
Castillo  
Chan

Roque Cuno Yerves

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHZIU, YUCATÁN

- excavaciones o zanjas en vía pública
  - XVI.- Inspección para expedir licencia o permiso para el uso de andamios o tapiales.
  - XVII.- Constancia de factibilidad de uso del suelo apertura de una vía pública, unión, división, rectificación de medidas o fraccionamiento de inmuebles.
  - XVIII.- Licencia para uso de explosivos
  - XIX.- Inspección para el otorgamiento de la licencia que autorice romper o hacer cortes del pavimento, las banquetas y las guarniciones, así como ocupar la vía pública para instalaciones provisionales.
  - XX.- Carta de liberación de energía eléctrica
  - XXI.- Revisión de planos, supervisión y expedición de constancia para obras de urbanización (vialidad, aceras, guarnición, drenaje, alumbrado, placas de nomenclatura, agua potable, etc.
- Salario Mínimo Vigente por M3
- Salario Mínimo Vigente por M2
- Salario Mínimo Vigente
- Salario Mínimo Vigente
- Salario Mínimo Vigente
- Salario Mínimo Vigente
- Salario Mínimo Vigente
- Salario Mínimo Vigente por M2 de vía pública

Quedarán exentos del pago de este Derecho, las construcciones de cartón, madera o paja, siempre que se destinen a casa habitación.

**ARTÍCULO 25.-** Por el permiso para el cierre de calles por fiestas o cualquier evento o espectáculo en la vía pública, se pagara la cantidad de \$ 100.00 por día, siempre y cuando se haya presentado solicitud y obtenido la autorización correspondiente de la autoridad municipal.

**ARTÍCULO 26.-** Por el otorgamiento de los permisos para luz y sonido, bailes populares con grupos locales y otros se causarán y pagarán derecho de \$ 500.00 por día.

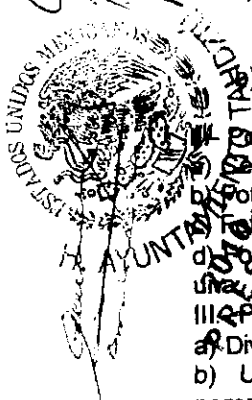
CAPÍTULO II

DERECHOS POR SERVICIOS DE CATASTRO

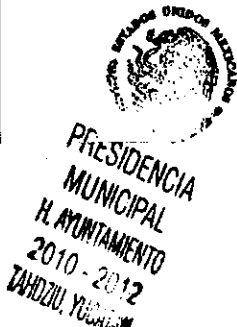
**ARTÍCULO 27.-** Los servicios que presta la Dirección del Catastro Municipal se causarán derechos de conformidad con la siguiente tarifa: se anexa relacion de cobros.

- I.- Emisión de copias fotostática simples:
  - a) Por cada hoja simple tamaño carta, de cédulas, planos, parcelas, formas de manifestación de traslación de dominio o cualquier otra manifestación. \$.....
  - Por cada copia simple tamaño oficio \$.....
- II.- Por expedición de copias fotostáticas certificadas de:
  - a) Cédulas, planos, parcelas, manifestaciones, tamaño carta. \$.....
  - b) Fotostáticas de plano tamaño oficio, por cada una. \$.....
  - c) Fotostáticas de plano hasta 4 veces tamaño oficio, por cada una. \$.....
  - d) Fotostáticas de planos mayores de 4 veces tamaño oficio, por cada una. \$.....
- III.- Por expedición de oficios de:
  - a) División (por cada parte). \$.....
  - b) Unión, rectificación de medidas, urbanización y cambio de nomenclatura. \$.....
  - c) Cédulas catastrales. \$.....

Canciana Castillo  
Acosta  
Bernardina Castillo Chan  
Roque Cuno Yerves



Cancionila Castillo  
Acosta.



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATAN.

Bernardina Castillo  
Chan.

ROQUE CANO YERVES

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

- d) Constancias de no propiedad, única propiedad, valor catastral, número oficial de predio, certificado de inscripción vigente, información de bienes inmuebles. \$.....
- IV.- Por elaboración de planos:
  - a) Catastrales a escala. \$.....
  - b) Planos topográficos hasta 100 has. \$.....
- V.- Por revalidación de oficios de división, unión y rectificación de medidas. \$.....
- VI.- Por diligencias de verificación de medidas físicas y de colindancias de predios.
  - a) Zona Habitacional \$.....
  - b) Zona comercial \$.....
  - c) Zona Industrial \$.....

Cancionila Castillo  
Bernardina Castillo Chan.  
ROQUE CANO YERVES

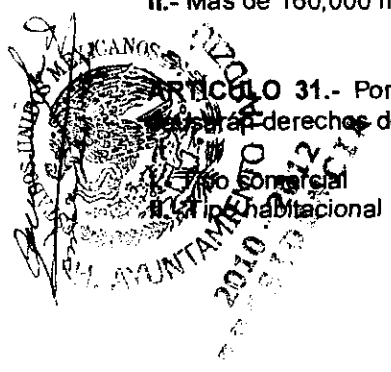
**ARTÍCULO 28.-** Por las actualizaciones de predios urbanos se causarán y pagarán los siguientes derechos:

De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....	A	\$.....	\$.....
De un valor de \$ .....		en adelante	\$.....

**ARTÍCULO 29.-** No causarán derecho alguno las divisiones o fracciones de terrenos en zonas rústicas que sean destinadas plenamente a la producción agrícola o ganadera.

**ARTÍCULO 30.-** Los fraccionamientos causarán derechos de deslinde, a excepción de lo señalado en el artículo anterior, de conformidad con lo siguiente:

- I.- Hasta 160,000 m2 \$.....por m2
- II.- Más de 160,000 m2 por metros excedentes \$.....por m2



**ARTÍCULO 31.-** Por la revisión de la documentación de construcciones en régimen de condominio, se pagarán derechos de acuerdo a su tipo:

- \$.....por departamento
- \$.....por departamento

PRESIDENCIA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

SECRETARÍA MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

ARTÍCULO 32.- Quedan exentas del pago de los derechos que establece esta sección, las instituciones públicas.

CAPÍTULO III

DERECHOS POR SERVICIOS DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 33.- Este derecho se pagará con base al salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán; de acuerdo a la siguiente tarifa:

- I.- En fiestas de carácter social, exposiciones, asambleas y demás eventos análogos, en general, una cuota equivalente a cuatro veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado por cada jornada de ocho horas.
- II.- En las centrales y terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y con particulares, una cuota equivalente a cinco veces el salario mínimo vigente en el Estado de Yucatán por comisionado, por cada jornada de ocho horas.

CAPÍTULO IV

DERECHOS POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE BASURA

ARTÍCULO 34.- Los derechos correspondientes al servicio de limpia se causarán y pagarán de conformidad con la siguiente clasificación:

I.- en predio habitacional	\$15.00.
II.- Desechos Organicos	\$25.00
III.- Desechos Industriales	40.00

CAPÍTULO V

DERECHOS POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE

ARTÍCULO 35.- Los propietarios de predios que cuenten con aparatos de medición, pagarán una tarifa bimestral con base en el consumo de agua del periodo.

Los predios que no cuentan con medidores, se pagarán cuotas bimestrales, por

Consumo domestico	\$ 15.00
Comercio	\$ 20.00
Industria	\$ 30.00

Cancionita Castillo Acasta  
 Bernandina Castillo ehan  
 Roque Cano Yervies



AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
PRESIDENCIA

NA  
 AL  
 NTR  
 12  
 JAN

Cancionila Castillo  
Acosta



Bernardino  
Castillo Chan

ROQUE CANO YERVES

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIOS DE RASTRO

ARTÍCULO 36.- Son objeto de este derecho, la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales, pesaje en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal.

Los derechos por la autorización de la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

	I.-en el rastro mpaí	II.-fuera del rastro
1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza	\$ por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza	\$ por cabeza
3.- Caprino	\$ por cabeza	\$ por cabeza

Los derechos por la matanza de ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ 30.00 por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ 20.00 por cabeza
3.- Caprino	\$ 10.00 por cabeza

Los derechos por pesaje de ganado en básculas del Ayuntamiento, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza
3.- Caprino	\$ por cabeza

Los derechos por la guarda en corrales del ganado, se pagarán de acuerdo a la siguiente tarifa:

1.- Ganado Vacuno	\$ por cabeza por día
2.- Ganado Porcino	\$ por cabeza por día
3.- Caprino	\$ por cabeza por día

CAPÍTULO V

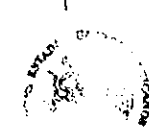
DERECHOS POR CERTIFICADOS Y CONSTANCIAS

ARTÍCULO 37.- Por los certificados y constancias que expida la autoridad municipal, se pagarán las cuotas siguientes:

I.- Por cada certificado que expida el Ayuntamiento	\$ 5.00
II.- Por cada copia certificada que expida el Ayuntamiento	\$5.00.
III.- Por cada constancia que expida el Ayuntamiento	\$ 5.00



Cancionila Castillo Acosta  
Bernardino Castillo Chan  
ROQUE CANO YERVES

  
 PRESIDENCIA  
 MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

*Handwritten signature*

*Handwritten signature*

  
 SECRETARIA  
 MUNICIPAL  
 H. AYUNTAMIENTO  
 2010 - 2012  
 TAHDZIU, YUCATÁN

*Bernardina  
 Castillo  
 Chan.*

*Porque como Reyes  
 Cancionita Castillo  
 Acosta.*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

CAPÍTULO VI

DERECHOS POR SERVICIO DE UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACION PÚBLICA MUNICIPAL

ARTÍCULO 38.- Los derechos por servicios que proporciona a la unidad de acceso a la información pública municipal se pagaran de conformidad con las siguientes tarifas:

- I.- Por cada copia simple \$ 1.00
- II.- Por cada copia certificada \$ 3.00
- III.- Por información de diskette \$ 5.00
- IV.- Por información en DVD \$ 15.00

CAPÍTULO VII

DERECHOS POR SERVICIOS DE PANTEONES

ARTÍCULO 39.- Los derechos a que se refiere este Capítulo, se causarán y pagarán conforme a las siguientes cuotas:

- I Inhumaciones en fosas y criptas \$ 100.00
- II Adquirida a perpetuidad \$ 0.00
- III Refrendo por depósito de restos a 7 años \$ 100.00
- IV Permiso de construcción de criptas o gavetas \$ 100.00
- V Exhumación después de transcurrido el termino de ley \$ 100.00
- VI Expedición de duplicados por documentación de concesiones \$ 100.00
- VII Servicio de exhumación \$ 100.00

En las fosas o criptas para niños, las tarifas establecidas en este articulo serán disminuidas en un 50%

*Cancionita  
 Castillo  
 Acosta  
 Bernardina  
 Castillo  
 Chan  
 Roque  
 Cano  
 Reyes*

CAPÍTULO VIII

TÍTULO CUARTO  
 CONTRIBUCIONES DE MEJORAS

ARTÍCULO 40- Son contribuciones de mejoras las cantidades que la Hacienda Pública Municipal tiene derecho de percibir de la ciudadanía directamente beneficiada, como aportación a los gastos que ocasiona la realización de obras de mejoramiento o la prestación de un servicio de interés general, emprendidos para el beneficio común, como son:

- Pavimentación \$ .....
- Empedrado \$ .....
- Electrificación \$ .....
- Alumbrado público \$ .....

La cuota a pagar se determinará de conformidad con lo establecido al efecto por el artículo 110 de la Ley General de Hacienda para los Municipios del Estado de Yucatán



LA AL NTR 12 TAN

Cancionita Castillo  
Acosta

PRESENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

Bernardina  
Castillo  
e Han.

ROQUE CANO XEVRES

27

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

TÍTULO QUINTO  
PRODUCTOS

CAPÍTULO I  
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 41.- El Municipio percibirá productos derivados de sus bienes inmuebles por los siguientes conceptos:

- I.- Arrendamiento o enajenación de bienes inmuebles. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble.
- II.- Por arrendamiento temporal o concesión por el tiempo útil de locales ubicados en bienes de dominio público, tales como mercados, plazas, jardines, unidades deportivas y otros bienes destinados a un servicio público. La cantidad a percibir será la acordada por el Cabildo al considerar las características y ubicación del inmueble, y
- III.- Por concesión del uso del piso en la vía pública o en bienes destinados a un servicio público como mercados, unidades deportivas, plazas y otros bienes de dominio público.
- a).- Por derecho de piso a vendedores con puestos semifijos se pagará una cuota 40.00 por día.
- b).- En los casos de vendedores ambulantes se establecerá una cuota fija de \$ 15.00 día.

CAPÍTULO II  
PRODUCTOS DERIVADOS DE BIENES MUEBLES

ARTÍCULO 42.- Podrán los municipios percibir productos por concepto de la enajenación de sus bienes muebles, siempre y cuando éstos resulten innecesarios para la administración municipal, o bien que resulte incoasteable su mantenimiento y conservación, debiendo sujetarse las enajenaciones a las siguientes reglas:

- I.- Los bienes con valor de hasta 10 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados por el Tesorero Municipal;
- II.- Los bienes cuyo valor sea de hasta 50 veces el salario mínimo diario vigente en el Estado, podrán ser enajenados con autorización del Presidente Municipal, y
- III.- Los bienes con valor superior a 50 días de salario mínimo vigente en el Estado, sólo podrán ser enajenados previo acuerdo del ayuntamiento.

Cancionita Castillo Acosta

Bernardina Castillo e Han.  
ROQUE CANO XEVRES

*[Handwritten signature]*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
PRESIDENCIA

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010 - 2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA  
MUNICIPAL  
AYUNTAMIENTO  
2012  
TAHDZIU, YUCATÁN

*Bernardino  
Castillo  
Antonio Castillo  
Acosta*

*Roque Cano Yerves*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHZIU, YUCATÁN

CAPÍTULO III  
PRODUCTOS FINANCIEROS

**ARTÍCULO 43.-** El municipio percibirá productos derivados de las inversiones financieras que realice transitoriamente con motivo de la percepción de ingresos extraordinarios o períodos de alta recaudación. Dichos depósitos deberán hacerse eligiendo la alternativa de mayor rendimiento financiero siempre y cuando, no se limite la disponibilidad inmediata de los recursos conforme las fechas en que éstos serán requeridos por la administración.

CAPÍTULO IV  
OTROS PRODUCTOS

**ARTÍCULO 44.-** El Municipio percibirá productos derivados de sus funciones de derecho privado, por el ejercicio de sus derechos sobre bienes ajenos y cualquier otro tipo de productos no comprendidos en los tres capítulos anteriores.

TÍTULO SEXTO  
APROVECHAMIENTOS

CAPÍTULO I  
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS POR INFRACCIONES, FALTAS ADMINISTRATIVAS O FISCALES DE CARÁCTER MUNICIPAL

**ARTÍCULO 45.-** Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados.

I.- Infracciones por faltas administrativas:

- a) Por violación a las disposiciones legales y reglamentarias contenidas en los ordenamientos jurídicos de aplicación municipal Multa de 2 veces el Salario Mínimo Vigente

II.- Infracciones por faltas de carácter fiscal:

- a) Por pagarse en forma extemporánea y a requerimiento de la autoridad municipal cualquiera de las contribuciones a que se refiere esta Ley. Multa de \_\_\_ a \_\_\_ veces el Salario Mínimo Vigente.
- b) Por no presentar o proporcionar el contribuyente los datos e informes que exijan las leyes fiscales o proporcionarlos extemporáneamente, hacerlo con información alterada. Multa de \_\_\_ veces el Salario Mínimo Vigente
- c) Por no comparecer el contribuyente ante la autoridad municipal para presentar, comprobar o aclarar cualquier asunto, para el que dicha autoridad esté facultada por las leyes fiscales vigentes. Multa de \_\_\_ a \_\_\_ veces el Salario Mínimo Vigente

*Cancionila Castillo Acosta  
Bernardino Castillo eban-  
Roque Cano Yerves*

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
H. AYUNTAMIENTO TAHZIU  
2010 - 2012  
PRESIDENCIA

IA  
AL  
NTI  
12  
TAH

*Carcionila Castillo  
Acasta*



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



*Bernardina  
Castillo  
e Han.*

*Roque Cano Yerves*

LEY de INGRESOS del MUNICIPIO de TAHDZIU, YUCATÁN

**CAPÍTULO II  
APROVECHAMIENTOS DERIVADOS DE RECURSOS  
TRANSFERIDOS AL MUNICIPIO**

**ARTÍCULO 46.-** Corresponderán a este capítulo de ingresos, los que perciba el municipio por cuenta de:  
I.- Cesiones  
II.- Herencias;  
III.- Legados;  
IV.- Donaciones;  
V.- Adjudicaciones Judiciales;  
VI.- Adjudicaciones Administrativas;  
VII.- Subsidios de Otro Nivel de Gobierno;  
VIII.- Subsidios de Organismos Públicos y Privados, y  
IX.- Multas Impuestas por Autoridades Administrativas Federales no Fiscales.

**CAPÍTULO III  
APROVECHAMIENTOS DIVERSOS**

**ARTÍCULO 47.-** El municipio percibirá aprovechamientos derivados de otros conceptos no previstos en los capítulos anteriores, cuyo rendimiento, ya sea en efectivo o en especie, deberá ser ingresado al erario municipal, expidiendo de inmediato el recibo oficial respectivo.

**TÍTULO SÉPTIMO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

**CAPÍTULO ÚNICO  
PARTICIPACIONES Y APORTACIONES FEDERALES Y ESTATALES**

**ARTÍCULO 48.-** Son participaciones y aportaciones, los ingresos provenientes de contribuciones y aprovechamientos federales o estatales que tienen derecho a percibir los Municipios, en virtud de los convenios de adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, celebrados entre el Estado y la Federación o de las leyes fiscales relativas y conforme a las normas que establezcan y regulen su distribución.

La Hacienda Pública Municipal percibirá las participaciones estatales y federales, determinadas en los convenios relativos y en la Ley de Coordinación Fiscal del Estado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Esta ley entrará en vigor el día primero de enero del año dos mil once previa su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán y tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año.

*Carcionila Castillo  
Acasta.*

*Bernardina Castillo e Han.  
Roque Cano Yerves*



Cancionila Castillo  
Acosta

PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAYDZU, YUCATAN

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAYDZU, YUCATAN

Bernadina  
Castillo

*[Handwritten signature]*

Roque cano yervez

DESPUES DE HABERSE REVISADO, ANALIZADO Y DISCUTIDO EN SU CONTENIDO SE SOMETIO A CONSIDERACION DE LOS REGIDORES, HABIENDO SE APROBADO POR UNANIMIDAD.

QUINTO PUNTO.- EL SECRETARIO MUNICIPAL CARLOS HAU UCAN, PROCEDE A DAR LECTURA AL PRESENTE ACTA DE SESION, LA CUAL PONE A DISCUSION DEL CABILDO, Y UNA VEZ ANALIZADA SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS, PROCEDIENDO A SU REDACCION; EN VIRTUD DE HABERSE DESAHOGADO TODOS Y CADA UNO DE LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA, SE DECLARA, CLAUSURADA LA SESION SIENDO LAS 14 HORAS CON 18 MININUTOS DEL MISMO DIA Y FECHA.



PRESIDENCIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAYDZU, YUCATAN

ABRAHAM AKE UC

*[Handwritten signature]*  
PRESIDENTE MUNICIPAL



SECRETARIA  
MUNICIPAL  
H. AYUNTAMIENTO  
2010-2012  
TAYDZU, YUCATAN

CARLOS HAU UCAN

*[Handwritten signature]*  
SECRETARIO MUNICIPAL

CANCIONILA CASTILLO ACOSTA

ROQUE CANO YERVEZ

C. BERNADINA CASTILLO CHAN

Cancionila Castillo Acosta  
SINDICO

Roque cano yervez  
REGIDOR: SEGURIDAD

Bernadina Castillo Chan  
REGIDOR: SALUD

HA AL NTR 12 JAN